CONCURSO DE MERITOS NRO. 009 DE 2023.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

ABRIL 2023

ARMENIA QUINDÌO

Contenido

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES 7
1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II 7
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS 7
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. 7
1.4. OBJETO 8
1.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA 9
1.6. MODALIDAD DE SELECCION 9
1.7. ENTIDAD CONTRATANTE 10
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL 10
1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 14
1.11. FORMA DE PAGO 19
1.12. CONTROL Y VIGILANCIA 20
1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN. 21
1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN 21
1.15. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 21
1.16. MINUTA DEL CONTRATO 21
1.17. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO. 22
1.18. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS: 22
1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 23
1.20. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 23
1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES 23
1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS 24
1.23. CRONOGRAMA 25
1.24. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) 25
1.25. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 26
1.26. IDIOMA 26
2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 27

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 27
2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN 27
2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD 28
2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS 28
2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 28
2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS 28
2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 29
2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 29
2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 29
2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 29
2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 30
2.12. APERTURA DEL SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA ..... ¡Error! Marcador no definido.
2.13. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 30
2.14. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO 31
3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 32
3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 32
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 32
3.3. DILIGENCIAMIENTO 33
4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE 35
4.1. CAPACIDAD JURIDICA 35
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 51
Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura ..... ¡Error! Marcador no definido.
Personas Naturales Y Jurídicas ..... ¡Error! Marcador no definido.
Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura ..... ¡Error! Marcador no definido.

Personas Naturales Y Jurídicas ..... **¡Error! Marcador no definido.**

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **2,5** veces. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura.... **¡Error! Marcador no definido.**

Personas Naturales Y Jurídicas ..... **¡Error! Marcador no definido.**

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a **4,5 %**... **¡Error! Marcador no definido.**

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura.... **¡Error! Marcador no definido.**

E. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ¡Error! Marcador no definido.

Personas Naturales Y Jurídicas ..... **¡Error! Marcador no definido.**

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a **2,7 %**..... **¡Error! Marcador no definido.**

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura.... **¡Error! Marcador no definido.**

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 57

4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES..... 68

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS..... 69

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 69

5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 71

5.1.1.2 Experiencia adicional y diferente del equipo de trabajo ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.1.2.3 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD 81

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE..... 87

6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA..... 93

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES 93

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO 93

6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO..... 94

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 95

7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 95

7.2. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO..... 95

7.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN 95

7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR..... 95

7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD..... 98

7.6. CESIÓN DE DERECHOS 99

7.7. SUBCONTRATACIÓN..... 99

7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES..... 99

7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 100

7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA.....100

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
9. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la funcionalidad "mensajes" de la plataforma "SECOP II". No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
14. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de concurso de méritos razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, pone a disposición de los interesados el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El pliego de condiciones definitivo es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el umbral establecido, el mismo será objeto de limitar a mipymes colombianas. siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1-Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.

2-El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3-Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4-Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5-La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y**

AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

1.4.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto de la contratación de la presente interventoría corresponde a la necesidad de verificar y realizar el control y seguimiento **TECNICO, ADMINISTRATIVO, JURIDICO, FINANCIERO,Y AMBIENTAL** al contrato de obra cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, una vez el mismo haya sido contratado, para que éste se ejecute de acuerdo con los documentos, especificaciones y alcances propuestos en los Pliegos de Condiciones correspondiente a la citada contratación, con los enfoques, organigramas, recursos humanos y de apoyo, dentro del plazo contractual estipulado para tal fin.

El alcance del contrato de obra objeto de esta interventoría comprende la ejecución de las obras necesarias para el **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

1.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Departamento del Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.6. MODALIDAD DE SELECCION

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el concurso de méritos, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que reza:

"...*3.* ***Concurso de méritos.*** *<Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando*

para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado..."

Al respecto señala el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: ***Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el Decreto 399 de 2021, Por el cual se modifican el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Además, Para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

En estos términos la modalidad será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Departamento del Quindío seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 399 de 2021.

1.7. ENTIDAD CONTRATANTE.

Departamento del Quindío.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial equivale a la suma de equivale a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.** ($208.032.990,97) **INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"								
CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	Director de Interventoría	$ 5.500.000,00	1	30%	2,15	$ 3.547.500,00	7,0	$ 24.832.500,00
1.2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 2.500.000,00	1	100%	2,15	$ 5.375.000,00	6,0	$ 32.250.000,00
1,3	Inspector SISO-PAGA	$ 2.000.000,00	1	100%	2,15	$ 4.300.000,00	6,0	$ 25.800.000,00
1.4	Gestor Social	$ 2.000.000,00	1	50%	2,15	$ 2.150.000,00	6,0	$ 12.900.000,00
1,5	Secretaria	$ 2.000.000,00	1	20%	2,15	$ 860.000,00	6,0	$ 5.160.000,00
1,7	Asesor en Geotecnia	$ 6.000.000,00	1	25%	2,15	$ 3.225.000,00	6,0	$ 19.350.000,00
1,8	Asesor en Hidráulica	$ 6.000.000,00	1	25%	2,15	$ 3.225.000,00	6,0	$ 19.350.000,00
1,9	Asesor en Estructuras	$ 6.000.000,00	1	25%	2,15	$ 3.225.000,00	6,0	$ 19.350.000,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 158.992.500,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1	Oficinas	mes		6,0		$ 400.000,00		$ 2.400.000,00
2.2	Energía	mes		6,0		$ 100.000,00		$ 600.000,00
2.3	Agua	mes		6,0		$ 100.000,00		$ 600.000,00
2.4	Informes y planos record	mes		7,0		$ 1.660.734,21		$ 11.625.139,47
2.5	Comunicaciones (4 planes de 50,000)	mes		3,0		$ 200.000,00		$ 600.000,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 15.825.139,47
RESUMEN GENERAL								
							COSTO TOTAL (1 + 2)	$ 174.817.639,47
							IVA 19%	$ 33.215.351,50
							VALOR TOTAL OFERTA	$ 208.032.990,97

FACTOR MULTIPLICADOR			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,53
2,1	Cesantía	8,33%	
2,2	Intereses de cesantías	1,00%	
2,3	Prima	8,33%	
2,4	Vacaciones	4,16%	
2,6	Seguridad Social (pensión y salud)	20,50%	
2,7	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2,8	Caja de Compensación Familiar	4,00%	
3	GASTOS GENERALES		0,10
3,1	Dotación y Elementos de seguridad	4,50%	
3,2	Papelería	4,50%	
4	COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (PÓLIZAS)		0,01
4,1	Póliza de calidad	0,35%	
4,2	Póliza de cumplimiento	0,27%	
4,3	Póliza de salarios y prestaciones sociales	0,25%	
4,4	Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual	0,13%	
5	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCCIONES		0,15
5,1	Estampilla Pro-Hospital	2,00%	
5,2	Estampilla Prodesarrollo	2,00%	
5,3	Estampilla ProAdulto mayor	3,00%	
5,4	Estampilla ProCultura	1,00%	
5,5	Sobre tasa deportiva	2,50%	
5,6	Tasa proviquindio	2,00%	
5,7	Estampilla Pro-Universidad	2,00%	
5	HONORARIOS (UTILIDADES) 20% DE (1+2+3+4)		0,36
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		2,15

NOTA: No obstante, a que el cálculo de los costos se realiza con base en un personal mínimo y los costos directos en que incurre el consultor, este deberá entregar a la supervisión del Departamento del Quindío los documentos que evidencien el seguimiento y control a cada uno de los lotes derivados de los contratos de obra pública objeto de esta Interventoría.

Adicionalmente, se deja claridad que los pagos del contrato de interventoría se harán conforme con los avances del contrato de obra sobre el cual se ejerce control y seguimiento, razón por la cual el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de consultoría sobre el que recaen las actividades de control y vigilancia, y como consecuencia de ello el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de interventoría no genera reconocimientos económicos al contratista.

1.8.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente proceso esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1214 del Primero (01) de febrero del 2023, con el rubro: 0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104036.007.91119 – 157, concepto: Otros servicios de la administración pública N.C.P.**

1.8.2. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El valor del presupuesto oficial equivale a la suma de equivale a la suma **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($208.032.990,97) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($208.032.990,97), INCLUIDO IVA**, e Impuestos, teniendo en cuenta los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la interventoría, costos indirectos en que se pueda incurrir para la realización de la interventoría. Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos por desplazamientos y transporte del equipo de trabajo del interventor en caso de ser necesario; honorarios del interventor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de interventoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2. 1. 1.2. 1. 1. Estudios y documentes previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

NOTA 3: El valor estimado del contrato, fue realizado por profesionales del Componente Técnico de la SAID, teniendo en cuenta contrataciones similares en el departamento y las asignaciones mensuales para profesionales y personal técnico descritas en el Decreto 00418 de 2022.

NOTA 4: Si bien el valor del contrato para efectos fiscales se calculó teniendo en cuenta el personal requerido, sus honorarios; el factor de dedicación o prestacional, **los pagos están directamente relacionados con el avance de la ejecución sobre el contrato sobre el cual ejerce control y vigilancia**, por lo cual el simple mayor plazo de ejecución de los contratos de consultoría, **la interventoría No genera costo adicional para el Departamento, condición que es aceptada con la presentación de la propuesta.**

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El interventor deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación y los formatos de calidad entregados por el Departamento del Quindío, teniendo en cuenta las obligaciones que se indica a continuación:

1. Ejercer control y vigilancia a las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", y entregar a entera satisfacción de la supervisión de los contratos de obra correspondientes.

2. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en razón del contrato y teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado. Estos deben estar de acuerdo a los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Departamento, los cuales deben estar acompañados de registro fotográfico y de los medios de verificación que correspondan.

3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que fue ofertado, así como el que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

4. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

5. Concertar con el supervisor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al Supervisor de la interventoría, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del acta de inicio.

6. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley.

7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente.

8. Apoyar al Departamento del Quindío en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

9. Revisar que los comprobantes de pago realizados por el contratista de obra, demuestren el cumplimiento de las obligaciones del constructor frente al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si hay lugar a ello.

10. Acompañar y validar las reuniones de socialización y concertación establecidas en las actividades de la interventoría, del contrato de obra y demás que se requieran, aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades.

11. Realizar verificación de todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución y velar por que se ejecuten las obras en los términos de ley establecidos, al igual que los cronogramas establecidos.

12. Informar al Departamento del Quindío cualquier cambio en la persona que representa al contratista de obra en la ejecución y administración del mismo, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.

13. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

14. Dar a conocer al Departamento del Quindío, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

15. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de las actividades de la consultoría, el contratista deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la entidad para su estudio y considerar la aprobación, con el respectivo concepto del interventor.

16. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimiento pertinentes que permitan prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la

17. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

18. Convocar y asistir a las reuniones de Comité de seguimiento y verificación de las entregas parciales y finales de los contratos de obra pública.

19. Informar al supervisor del contrato de forma inmediata, si se presenta circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución de la consultoría y el contrato de obra.

20. Realizar el control y seguimiento técnico, del contrato de obra, velando por que se cumpla en todo con la ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás que se requieran para garantizar su ejecución.

21. Suscribir con el contratista los informes parciales y los informes finales, verificando que se encuentren al día, a paz y salvo por todo concepto de cada uno de los profesionales y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de obra.

22. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir las actas parciales y finales, como requisito previo al pago correspondiente.

23. El interventor deberá entregar a entera satisfacción del Departamento la totalidad de los documentos, producto de las obligaciones consignadas en los estudios previos y en los alcances técnicos, debidamente identificados y referenciados; medio físico y digital, toda previa aprobación del supervisor del contrato.

24. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

25. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y obligaciones de carácter general, administrativo y técnico, y demás disposiciones aplicables para los Interventores, contenidas en el Decreto 1060 del 30 de diciembre 2016 "Por medio del cual se expide manual de contratación para el Departamento del Quindío" y demás normas que regulen la materia.

26. En caso de requerirse en desarrollo del contrato de interventoría suspensión, adición, y/o prorroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su para su estudio y considerar la aprobación.

27. En caso de requerirse en desarrollo del contrato de Obra suspensión, adición, y/o prorroga del mismo, el interventor deberá emitir el correspondiente concepto técnico

para la viabilidad del mismo y presentarlo ante la Administración Departamental a fin de su aprobación por la entidad contratante.

28. Cumplir con lo establecido en las resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible por el ministerio del medio ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

29. Realizar acompañamiento y seguimiento al proceso socialización del proyecto al inicio, ejecución y culminación de la obra con la comunidad en general y las entidades involucradas.

30. Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) que se generen durante el desarrollo de la obra.

31. Verificar el cumplimiento del compromiso adquirido por el Contratista de Obra mediante la suscripción del paquete Formato 7A – Factor de calidad de los pliegos tipo, Programa de gerencia de Proyectos, Formato 12-Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado Formato 12-Instalacion de ciclo-parqueaderos, Formato 9a – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

32. Verificar por parte del contratista de la obra el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Obra, PGIO, durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre de obra), el cual debe ser aprobado por la interventoría.

33. Verificar por parte del contratista de la obra el cumplimento del manejo adecuado (Según normatividad vigente y aplicable) para los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) que se generan durante el desarrollo de la obra.

34. El interventor deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad y será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista de obra cumpla con la normatividad técnica, financiera, ambiental, y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.

35. El Interventor se encargará de verificar que el contratista de obra cuente los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, revisados por la interventoría quien será la encargada de verificar su veracidad y la competencia de quien expide el permiso.

1.10.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Realizar los pagos en los términos señalados en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.
5. Liquidar el contrato.

1.10.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

1.10.3.1 Ambientales: En consideración a que es un contrato de consultoría NO se requieren permisos ambientales para la ejecución del objeto contractual.

1.10.3.2 Licencia de Construcción:

En consideración a que es un Contrato de Consultoría, no se requiere licencia de construcción para la ejecución del objeto contractual.

1.11. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, hasta llegar al cien por ciento (100%), así:
a). Pagos parciales, correspondientes al Noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, que serán cancelados al contratista mediante el pago de actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de la obra física ejecutada del contrato de obra pública objeto de esta Interventoría, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, y el presupuesto disponible. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de Ley.

b). Un último pago, correspondiente no menos del cinco por ciento (5%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al contratista previo a la entrega

y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado, a la suscripción del acta final y a la suscripción del acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

NOTA 1: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el Interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo).
- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
- Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Certificado expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento en el seguimiento al Plan de Gestión integral de Obra (PGIO) desarrollado e implementado para la obra.
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato por parte de la interventoría, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA.

La vigilancia y control del contrato de interventoría que se suscriba la ejercerá el **Secretaría de Aguas e Infraestructura, o a quien este delegue por escrito,** el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley

1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE MESES (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá realizar las intervenciones de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor o interventor en la **CALLE 45 #27-40 SECTOR ESTADIO GUILLERMO JARAMILLO P del Municipio de Calarcá - Quindío con matrícula inmobiliaria: 282-38817.**

El lugar de ejecución de los contratos de consultoría son los municipios de Circasia y Montenegro, departamento del Quindío.

1.15. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Quindío establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. **Con anexo que hace parte integral del presente proceso de selección**

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

1.16. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. EL

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.17. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se deben tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

IMPUESTOS.

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5% (Ordenanza 025 de 2020)
Prouniversidad del 2%.

1.18. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso

de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.20. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el

proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno Disciplinario, ubicada en el edificio de la Gobernación del Quindío.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 5 de los presentes pliegos de condiciones.

1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL DEPARTAMENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Inciso final del Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.23. CRONOGRAMA.

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma **SECOP II.**

1.24. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Sí	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

1.25. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con el Numeral **1.23 de este pliego de condiciones.**

1.26. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DEL CAPITULO.

2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o su delegado.

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y

respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo 3 del presente pliego de condiciones.

2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma **SECOP II.** Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo así al momento de cargar los mismos en la plataforma SECOP II. El Departamento aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES (VER CRONOGRAMA),** término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas a través de la plataforma SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1].

2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

---

[1] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

El Departamento, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, y dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes a través de documento anexo.

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad secop ii, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.** ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico jurídica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.3. DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL DEPARTAMENTO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

La propuesta se deberá presentar en <u>un SOBRE</u> de conformidad con la plataforma Secop II, que contendrá la siguiente información: Requerimientos Jurídicos y Financieros, Requerimientos Técnicos Habilitantes, Oferta Económica.

El sobre será entregado dentro del plazo del presente proceso selectivo con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre, según el cronograma del proceso, establecido en el **SECOP II.**

3.3.1. Documentos del Proponente

1. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1).
2. Certificaciones de experiencia requerida.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.
4. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso. (Formatos 2 y 3) suscrito

por todos sus integrantes.

5. Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con el Numeral 4.1.8 del presente pliego de condiciones.

6. Registro Único de Proponentes. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

7. Garantía de seriedad de la oferta.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal, o representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el común.

10. Compromisos anticorrupción **(Formato No. 5).**

11. Oferta económica**. (Formato No. 6).**

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

FIN DE CAPITULO.

4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

CLASIFICACIÓN:

Los proponentes deberán estar inscritos en el R.U.P y en la experiencia aportada deberá contar con al menos UNO de los siguientes códigos de experiencia, acordes al clasificador de bienes y servicios, según lo dispuesto en el numeral 1.1. 1.1. "*Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.*" del **artículo 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización.***

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

A. Personas Naturales.

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en **INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

B. Personas Jurídicas.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura**, y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a **DOS (02) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio, o unión temporal.

Las personas jurídicas que hayan participado en procesos de fusión o escisión, entendidos como aquellos, por medio del cual se integra el patrimonio y las empresas de las sociedades participantes, se aceptara, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP de la empresa absorbente o nueva sociedad, el cual deberá estar vigente y en firme, a la fecha de cierre del presente proceso, ya que le es dable invocar como suya, la experiencia de la sociedad absorbida, porque esta también entra a formar parte del patrimonio de la absorbente o nueva sociedad.

C. Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos jurídicos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código

General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar **DOS (2) años** de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, al menos uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberá acreditar las condiciones de experiencia general y especifica.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión en **Ingeniería Civil, y/o arquitectura.** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar **DOS (2) años** de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar **DOS (02) años** de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **6.3.1 experiencia general.**

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

4.1.3. Registro mercantil

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato.

4.1.4. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un

porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal **DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente pliego de condiciones, para las personas jurídicas proponentes.

NOTA GENERAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

4.1.7. Certificado de Antecedentes Fiscales y antecedentes disciplinarios de la persona natural, persona jurídica y su representante legal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones disciplinarias o fiscales, así mismo se verificarán los antecedentes del representante legal para verificar que no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales).

4.1.8. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. <u>Personas Naturales</u>

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa al presente pliego, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

4.1.9. Registro Único de Proponentes RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

4.1.10. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- **Vigencia:** sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, con NIT 890.001.639-1
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

4.1.11. Compromiso Anticorrupción

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándolo con su propuesta.

4.1.12. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

4.1.13 Requisitos para Persona Jurídica Extranjera

1. Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

2. **Certificado de Existencia y Representación:** Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

   Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados

no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.14. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.15. Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías

Con el propósito de dar aplicación al Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas

directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección, la Gobernación del Quindío, se acoge a los indicadores financieros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para los pliegos tipo, sin acogerse a tener el factor diferencia en este criterio para la ofertas presentadas por Mipyme.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en la siguiente tabla:

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR		VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	L	≥ 1,19
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	E	≤ 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CI	≥ 1

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido por la Entidad, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectiva, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

INDICADOR		VALOR	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE	≥	0,04 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA	≥	0,02 %

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, dichos indicadores se calculan en forma independiente

por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP vigente y en firme, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

NOTA: *Para el presente proceso de selección, la Gobernación del Quindío, se acoge a los indicadores financieros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para los pliegos tipo.*

4.2.2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia exigida para el presente proceso es la siguiente:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL, Y/O ARQUITECTO** y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **DOS AÑOS** la cual será contada a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva.

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La experiencia específica para el presente proceso es la siguiente:

Se deberá demostrar experiencia especifica en INTERVENTORÍA a contratos de obra cuyo objeto haya sido la INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, en máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 179,34 **SMMLV.**

Todas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente registradas en el RUP y clasificadas en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

4.3.2.1 Experiencia Específica (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia especifica en INTERVENTORÍA a contratos de obra cuyo objeto haya sido la INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 179,34 **SMMLV.**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad

hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se***

acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia especifica en interventoría a contratos de obra cuyo objeto haya sido la INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 179,34 **SMMLV.**

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.3.3. Requisitos para la presentación de certificados de experiencia .

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, para la verificación de la información adicional a la contenida

en el RUP, los proponentes deberán aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa, la cual no podrá tener discrepancia con lo registrado en el RUP. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP. presentar las certificaciones y/o copia de los contratos y/o acta de terminación y/o acta de liquidación

Los documentos deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

No se aceptan subcontratos para acreditar la experiencia especifica.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por consorcio o uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación que tuvo el proponente en la estructura plural.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, para efectos de evaluación, las actividades, cantidades, valor, longitudes, etc. ejecutadas en el contrato, serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".*

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

Para el caso de contratos de interventoría realizada a Contratos de Concesión, los certificados deben cumplir con las condiciones señaladas con anterioridad y/o en su defecto, deberán incluir las actividades requeridas para la validación de la experiencia especifica.

En el evento, que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión, se aceptara el referido contrato, como experiencia, siempre y cuando se encuentre registrado en el RUP, vigente y en firme, a la fecha de cierre del presente proceso.

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

4.4.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

CAPACIDAD OPERATIVA Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

- **Director de Interventoría:** Ingeniero Civil, o Arquitecto, Porcentaje de Dedicación: 30%.
- **Residentes de Interventoría:** Ingeniero Civil o arquitecto. Porcentaje de Dedicación: 100%.

Los siguientes profesionales no serán objeto de evaluación dentro de la etapa pre contractual, pero el futuro contratista deberá presentar toda la documentación requerida, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio:

- **Inspector de SISO - PAGA:** Profesional Ambiental (áreas afines) con especialización en Salud Ocupacional o Profesional en Seguridad Industrial con especialización en el área ambiental. Porcentaje de Dedicación: 100%.
- **Gestor Social:** Profesional o tecnólogo en áreas sociales, o profesional en cualquier disciplina con especialización en áreas sociales. Porcentaje de dedicación: 50%
- **Asesor en Geotecnia :** Ingeniero civil o ingeniero en vías y transporte, con estudios de posgrados en geotécnica. Quien se desempeñará como asesor en geotecnia de interventoría. Porcentaje de dedicación: 25%
- **Asesor en Hidráulica:** Ingeniero civil con estudios de posgrado en hidráulica o ingeniero sanitario, quien se desempeñará como asesor hidráulico. Porcentaje de dedicación: 25%
- **Asesor en Estructuras:** ingeniero civil, con estudios de posgrados en estructuras. Quien se desempeñará como asesor estructural de interventoría. Porcentaje de dedicación: 25%

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN HABILITANTE.

Cargo	Perfil	Experiencia
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	

(Dedicación 30%)		**Experiencia General**: Tener experiencia profesional mínima de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, y el título de especialista. **Experiencia Específica**: El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Contratista unipersonal y/o Director de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES".
Residente de Interventoría **(Dedicación 100%)**	Ingeniero Civil y/o arquitecto	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, y el título de especialista. **Experiencia Específica:** : El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES".

Los siguientes profesionales no serán objeto de evaluación dentro de la etapa pre contractual, pero el futuro contratista deberá presentar toda la documentación requerida, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio:

Cargo	Perfil	Experiencia
Inspector de SISO – PAGA	Profesional Ambiental o (áreas afines)	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula

(Dedicación 100%)	con especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial o Profesional en salud y seguridad en el trabajo con especialización en el área ambiental	profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses. **Experiencia Específica**: El profesional para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Inspector y/o residente SG-SST de interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con Obras de Infraestructura.
Gestor Social **(Dedicación 50%)**	Trabajador social o psicólogo o comunicador social o (áreas afines)	**Experiencia General**: Tener experiencia profesional mínima de DOS **(02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional o licencia o el documento que corresponda expedida por la autoridad correspondiente y hasta el cierre de la presente convocatoria. **Experiencia Específica**: El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Asesor y/o profesional social de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con Obras de Infraestructura.
Asesor en Geotecnia **Dedicación 25%**	ingeniero civil o ingeniero en vías y transporte, con estudios de posgrados en geotécnica. Quien se desempeñará como asesor en geotecnia de interventoría	**Experiencia General**: Experiencia mínima de CINCO (5) años, como profesional, la cual se contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Experiencia específica de UN (1) año, como asesor en geotecnia de proyectos (Obra o interventoría) similares de acuerdo con el objeto a contratar
Asesor en Hidráulica	Ingeniero civil con estudios de posgrado en hidráulica o ingeniero sanitario, quien	**Experiencia General**: Experiencia mínima de CINCO (5) años, como profesional, la cual se contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Experiencia específica de UN (1) año, como asesor en hidráulica de proyectos

Dedicación 25%	se desempeñará como asesor hidráulico.	(Obra o interventoría) similares de acuerdo con el objeto a contratar
Asesor en Estructuras **Dedicación 25%**	Ingeniero civil, con estudios de posgrados en estructuras. Quien se desempeñará como asesor estructural de interventoría	**Experiencia General**: Experiencia mínima de CINCO (5) años, como profesional, la cual se contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Experiencia específica de UN (1) año, como asesor estructural de proyectos (Obra o interventoría) similares de acuerdo con el objeto a contratar.

Notas generales que aplica para todo el personal:

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista

- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Adicional a la información anterior, y solo para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral O de prestación de servicios. que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que ha sido propuesto.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

NOTA 5: La inclusión de alguno de los integrantes del equipo de trabajo en más de una propuesta, será causal de rechazo para todas las propuestas implicadas, salvo que se demuestre el uso indebido o no autorizado de los documentos, en dicho caso, se validara únicamente la propuesta en la cual se usó la documentación del personal con consentimiento del mismo.

JUSTIFICACIÓN PERSONAL REQUERIDO:

La Entidad contratante solicita este personal soportado en las siguientes consideraciones:

UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA - Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Dedicación 30%)

El cargo de Director de Interventoría es absolutamente necesario para el desarrollo de la ejecución, es quien va a coordinar el trabajo de todos los profesionales y es quien tendrá a cargo el desarrollo de la interventoría, además tendrá las funciones de realizar el seguimiento y control de la obra a ejecutar y revisar y aprobar la actas parciales y final de obra así como proyectar el acta de liquidación del contrato en conjunto con su equipo de trabajo.

En cuanto a la formación académica es necesario que el Director de Interventoría, tenga la suficiente preparación científica para atender holísticamente todos los temas asociados a la integración del proyecto, esto es, el funcionamiento hidráulico, capacidad de suelos, situación ambiental, la parte funcional, operativa y financiera del proyecto y demás actividades que permiten contribuir a un conjunto más relevante de las distintas especialidades.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Director de Interventoría en su vida profesional haya logrado a través del tiempo la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta, teniendo que agrupar y coordinar grupos de trabajo bajo la gerencia global y sus especialidades transversales.

El Departamento del Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Consultoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Director de Interventoría demuestre que cuenta con la suficiente experiencia para asumir proyectos de importancia similar.

El cargo de Director de Interventoría es el profesional que garantiza la ejecución controlada y programada del contrato, la cual se puede lograr con un lenguaje diverso con las distintas disciplinas y con tantos profesionales que constituyen el equipo y el pie de trabajo del contrato y sus proyectos.

UN (01) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – Ingeniero Civil, y/o Arquitecto. (Dedicación 100%)

Tendrá a cargo la supervisión de las actividades en campo y la revisión y cumplimiento de los presupuestos y especificaciones técnicas. El residente de la interventoría de la obra deberá permanecer en el sitio de trabajo, atento a todos los requerimientos e informar novedades presentadas en la misma.

En cuanto a la formación académica es necesario que el Residente de Interventoría, tenga la suficiente preparación para verificar todos los temas técnicos y administrativos asociados al proyecto.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Residente de Interventoría en su vida profesional haya logrado a través del tiempo la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta.

El Departamento del Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Consultoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Residente de Interventoría demuestre que cuenta con la suficiente experiencia para asumir proyectos de importancia similar.

UN (01) INSPECTOR DE INTERVENTORÍA SISO-PAGA (Profesional Ambiental (áreas afines) con especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial o Profesional en salud y seguridad en el trabajo con especialización en el área ambiental) (Dedicación 100%)

Tendrá a cargo la verificación y control del correcto cumplimiento de la normas de seguridad y salud en el trabajo y componente ambiental del contratista de obra, verificando que el profesional SISO-AMBIENTAL del contratista cumpla con las funciones a su cargo, reportando oportunamente al Director de Interventoría cualquier novedad o irregularidad que se presente durante la ejecución de la obra.

Para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

UN (01) GESTOR SOCIAL (Trabajador social o psicólogo o comunicador social o (áreas afines) (Dedicación 50%)

Tendrá a cargo la verificación y control del correcto cumplimiento de las normas vigentes, verificando que el profesional SOCIAL del contratista cumpla con las funciones a su cargo, realizar todo el acompañamiento de socialización durante el inicio y finalización del proyecto, reportando oportunamente al Director de Interventoría cualquier novedad o irregularidad que se presente durante la ejecución de la obra.

Para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

TRES (03) ASESORES (Un asesor en Geotecnia – Un asesor en Hidráulica – Un asesor en Estructuras) (Dedicación 25% cada uno)

Tendrán a cargo la revisión de los diseños; de los cuales realizarán las recomendaciones y sugerir los ajustes requeridos, los especialistas deben realizar el acompañamiento durante el proceso constructivo de acuerdo con su especialidad, y de este acompañamiento realizar las recomendaciones que haya lugar.

Para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

4.5 OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso de contratación por tratarse de un Concurso de Méritos, la oferta económica no otorga puntaje. Por lo anterior la Entidad revisará la oferta económica y verificará que este valor no sea superior al presupuesto oficial indicado en el numeral 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN del estudio previo y que cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y LA DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR.

4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe de evaluación en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Causal de rechazo	Justificación
1. -Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. -Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. -El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos de la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPITULO

5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

5.1 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad utilizara la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: "(...) *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)"

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.

El DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN
FACTOR TECNICO	Experiencia del proponente	58,75 puntos
	Experiencia del equipo principal	30 puntos
Apoyo a la industria nacional		10 puntos
Vinculación de personas en condiciones de Discapacidad		1 puntos
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.		0.25
TOTAL		100 puntos

5.1.1. FACTOR TÉCNICO:

La Oferta técnica tiene puntaje de hasta 88,75 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

La Oferta técnica tiene puntaje de hasta **OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (88,75) PUNTOS**, correspondiente a la experiencia acreditada por el proponente y el equipo de trabajo principal, así:

5.1.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (58.75 PUNTOS).

La experiencia del proponente, se valorará sobre certificaciones adicionales diferentes a las aportadas para acreditar la experiencia específica del **Numeral 6.3.2** del presente estudio previo.

Para la asignación del puntaje del oferente habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia específica (contratos adicionales) a la aportada para la experiencia habilitante (especifica) así: **PERIENCIA**	**CALIFICACIÓN**
Un (1) contrato de Interventoría adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, cuyo objeto esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, y cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 89,66 SMMLV. La acreditación se realizará con el RUP y las certificaciones y/o copias de contratos con actas de terminación y/o actas de liquidación que para tal fin allegue el proponente.	**14 Puntos**
Un (1) contrato de interventoría adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, cuyo objeto esté relacionado con el INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, y cuyo valor sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 134,49 SMMLV. La acreditación se realizará con el RUP y las certificaciones y/o copias de contratos con actas de terminación y/o actas de liquidación que para tal fin allegue el proponente.	**27 Puntos**
Un (1) contrato de interventoría adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, cuyo objeto esté relacionado con el INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 179,33 SMMLV. La acreditación se realizará con el RUP y las certificaciones y/o copias de contratos con actas de terminación y/o actas de liquidación que para tal fin allegue el proponente.	**58,75 Puntos**

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar, aclarar y/o comprobar la información que por este criterio presente el proponente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE PONDERABLE.

La experiencia **DEL PROPONENTE** será acreditada así:

La experiencia aportada debe estar debidamente registrada en el RUP. En por lo menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, los proponentes deberán aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa, la cual no podrá tener discrepancia con lo registrado en el RUP. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Planos récord finales de obra.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP. presentar las certificaciones y/o copia de los contratos y/o acta de terminación y/o acta de liquidación

Los documentos deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

No se aceptan subcontratos para acreditar la experiencia especifica.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por consorcio o uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación que tuvo el proponente en la estructura plural.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, para efectos de evaluación, las actividades, cantidades, valor, longitudes, etc. ejecutadas en el contrato, serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".*

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia

Para el caso de contratos de interventoría realizada a Contratos de Concesión, los certificados deben cumplir con las condiciones señaladas con anterioridad y/o en su defecto, deberán incluir las actividades requeridas para la validación de la experiencia especifica.

En el evento, que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión, se aceptara el referido contrato, como experiencia, siempre y cuando se encuentre registrado en el RUP, vigente y en firme, a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.1.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS):

Se calificará la formación y experiencia del director de interventoría y los profesionales principales e indispensables en el equipo de trabajo, se calificarán así:

EQUIPO PRINCIPAL	PUNTAJE
Director de Interventoría	15 puntos
Residentes de interventoría	15 puntos

Director de Interventoría (Máximo 15 Pts.)

Para el Director de Interventoría propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará con base en las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia general establecida en el numeral 6.7.1 que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA	CALIFICACION
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Contratista y/o Director de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES" cuyo valor sea igual o superior al 75% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que equivale para el presente proceso a 134,49 SMMLV, el cual debe cumplir además las siguientes condiciones:	**8 Puntos**
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Contratista unipersonal y/o Director de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES" cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que equivale para el presente proceso a 179,33 SMMLV.	**15 Puntos**

NOTA 1: El proponente podrá ser el director de interventoría, en cuyo caso para hacerse acreedor de este puntaje, tendrá que manifestarlo así en la propuesta, y acreditar la experiencia adicional solicitada para el cargo de director de interventoría,

Residente de Interventoría (Máximo 15 Pts.):

Para el Residentes de Interventoría propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará con base en las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia general establecida en el numeral 6.7.1 que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA	CALIFICACION
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES" cuyo valor sea igual o superior al 75% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que equivale para el presente proceso a 134,49 SMMLV.	**8 Puntos**
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES" cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que equivale para el presente proceso a 179,33 SMMLV.	**15 Puntos**

5.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

5.2.1 La experiencia **DEL PROPONENTE** será acreditada así:

La experiencia del proponente será verificada con los contratos que tenga inscritos en el Registro Único de Proponentes, la información objeto de verificación deberá estar en firme al momento de la evaluación de las propuestas, de lo contrario la misma no será objeto de evaluación por parte de la Entidad. Adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar copia del certificado de experiencia o copia de los contratos con acta de terminación y/o liquidación, a fin de verificar los alcances requeridos por la Entidad, en uno u otro evento, las copias de las certificaciones o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato

- Fechas de inicio y terminación del contrato

NOTA 1: Si la experiencia proviene de contratos realizados por consorcios y/o uniones temporales, el valor será afectado por el porcentaje de participación.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorcios, será válida el 100% en el dimensionamiento y cantidades. Cuando la experiencia sea adquirida bajo la modalidad de unión temporal se validará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación para el dimensionamiento y cantidades.

NOTA 2: Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuales contratos y/o certificaciones presentan como **REQUISITO HABILITANTE** y cuales contratos y/o certificaciones presentan para ser tenidas en cuenta dentro de los **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

7.2.2 La experiencia **DEL EQUIPO DE TRABAJO** será acreditada así:

NOTA 1: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 2: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante

- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentre avalada por la correspondiente entidad.

Adicional a la información anterior, y solo para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que ha sido propuesto.

NOTA 3: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta cuando la certificación especifique su ocupación y esta no supere el 100%, de lo contrario se tendrá en cuenta solo una vez el tiempo traslapado.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

NOTA 5: Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuales contratos y/o certificaciones presentan como **REQUISITO HABILITANTE** y cuales contratos y/o certificaciones presentan para ser tenidas en cuenta dentro de los **CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

5.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" el departamento del Quindío asignará el puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta así:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Los proponentes que ofrezcan servicios de origen nacional.	10 Puntos.
Tratándose de servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente Colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos.	5 Puntos

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que en este proceso de contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato indicado en los pliegos – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para **el Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)
Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por trato nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con

las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente Colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

NOTA 1: De conformidad con el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, se otorgará el uno por ciento (1%) adicional del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo que equivale para el presente proceso de contratación a 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

*"(...). **1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."

Verificados los requisitos anteriores, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo.

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Se le reducirá el dos por ciento (2%) de la puntuación obtenida a los proponentes que se les haya impuesto una, o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
reduciendo

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate el Departamento aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo señalado en el capítulo III de la Ley 2069 expedida el 31 de diciembre de 2020, la cual dispone lo siguiente en su artículo 35:

"***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*"

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la

de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta #. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

- *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso."*

- *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. Se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente."*

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

"*Frente a lo previsto en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando el legislador alude al concepto de «personas mayores» que no sean beneficiarias de la*

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad para obtenerla, la interpretación más razonable es entender que la norma se refiere al «adulto mayor». El concepto lo define el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 – «Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores»– como «[…] aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más», lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente."

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

"Población indígena» como aquella que desciende de grupos que «[…] habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"

"La población afrocolombiana está compuesta por hombres y mujeres con una marcada ascendencia (lingüística, étnica y cultural) africana. Los y las afrocolombianos(as) son algunos de los descendientes de africanos y africanas –provenientes de diversas regiones y etnias de África– que llegaron al continente americano en calidad de esclavos»

La «población raizal», «Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití»

La «población palenquera» «[…] está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

En cuanto al Pueblo «Rrom» o «gitano» conviene indicar que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, «El Estado colombiano reconoce a los Rom o

Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales"

Por lo anterior, los proponentes deberán allegar el registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados expedidos por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE–, según corresponda.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

"*Personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.*"

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

- *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. "*

- *"Personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN."*

La participación de estas personas en forma asociativa (consorcio o unión temporal) se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

8.Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210105000057, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C 481 de 2020, así:

"*En cuanto al numeral 10 del artículo 35, debe aclarar que el factor de desempate establecido en aquel se acredita de varias maneras: i) con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. A traves de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior". ii) Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe probar*

que "(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por los menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME; cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural". En tal evento, la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

Las mipymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019. De otra lado, el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general". Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del decreto 1480 de 1989, "(...) son personas jurídicas de derecho de privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda reciproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social"

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P202101105000057, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, así:

"Esta situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1,901 de 2018. Esta norma establece que "Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura de interés de la colectividad y del medio ambiente"

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si persiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balostas asi:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente no se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIN DE CAPÍTULO

6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

FIN DE CAPITULO

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1.1. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.1.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la Secretaría Jurídica y de Contratación del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario, mediante mensaje enviado por la plataforma SECOP II.

7.2. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá aportar el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal y copia del RUT.

7.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.4.1. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Definitivo a satisfacción de los productos por parte de la Entidad	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentada, en la etapa precontractual de selección de oferentes y atendiendo los requerimientos a establecer en los pliegos de condiciones.

7.4.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante correspondiente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Gobernación resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Gobernación de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Gobernación podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Gobernación, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Departamento lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el Departamento cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.6. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

7.7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación,

modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de estos impuestos, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

FIN DE CPÍTULO.

CAPITULO VIII – ANEXOS

Formato No 1 Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No 2 Compromiso Consorcial
Formato No 3 Compromiso de Constitución de Unión Temporal
Formato No 4 Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
Formato No 5 Compromiso Anticorrupción
Formato No 6 Oferta Económica
Formato No 7 Experiencia Especifica del Proponente
Anexo 1 Minuta del contrato de Consultoria.
Anexo 2 Matriz de Riesgos
FORMATOS 8A A 8H PARA CRITERIOS DE DESEMEPATE
Formato No. 8A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 8B Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No.8C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)/ (trabajador)
Formato No.8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato No.8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No.8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Formato No.8G Acreditación mipyme
Formato No.8H Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional."
Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros",

PUBLIQUESE

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación

Elaboro: Claudia Andrea Padilla Martinez- Profesional Universitario.
Revisó: Rodrigo Soto Herrera Director de Contratación.
Revisó Aspectos Financieros: Carlos Alberto Sierra Neira – Jefe de evaluación contractual.
Reviso Aspectos Técnicos: Yaneth Rodriguez Gamba.
Ingeniera Ambiental Contratista. (SJYD).